

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 20 KV. de 3.407 metros de longitud, con origen en el apoyo número 58 de la línea Quintana-Tardelcuende y final en el C. T. de Cascajosa. conductor-aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y de hormigón, crucetas tipo bóveda y aisladores «Esperanza 1.503».

Red de B.T.: Tipo posada, bien sobre paredes o sobre cable de acero fiador en los espacios vacíos, conductor de aluminio aislado con polietileno reticulado.

Centro de transformación: Se reforma el actualmente existente, dotándolo de mayores medidas de seguridad, mediante la eliminación de los elementos constructivos de madera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 11 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial.—4.333-D.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

29265 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Barto, S. A.», para la importación de diversos tejidos y accesorios y la exportación de abrigos para señora.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Barto, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre) y prorrogado hasta el 23 de diciembre de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 23 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Barto, S. A.», con domicilio en carretera de Toledo-Valmojado, kilómetro 3,100, Bargas (Toledo), para la importación de diversos tejidos y accesorios y exportación de abrigos para señora.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

29266 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Decorissima, S. A.», para la importación de hilados continuos de poliamida, poliéster o acrílicos y cables para discontinuos de fibras y la exportación de tules y visillos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Decorissima, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y prorrogado hasta el 9 de mayo de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 9 de mayo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Decorissima, S. A.», con domicilio en prolongación calle Provenza, paralela a calle Béjar, sin número, Tarrasa

(Barcelona), para la importación de hilados continuos de poliamida, poliéster o acrílicos y cables para discontinuos de fibras y la exportación de tules y visillos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29267 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,299	97,579
1 dólar canadiense	81,643	81,978
1 franco francés	16,910	16,973
1 libra esterlina	184,245	185,165
1 libra irlandesa	151,932	152,759
1 franco suizo	53,116	53,415
100 francos belgas	257,064	258,487
1 marco alemán	42,798	43,018
100 liras italianas	8,023	8,052
1 florín holandés	39,157	39,349
1 corona sueca	17,468	17,550
1 corona danesa	13,224	13,280
1 corona noruega	16,828	16,904
1 marco finlandés	22,171	22,285
100 chelines austriacos	611,174	615,252
100 escudos portugueses	148,775	149,661
100 yens japoneses	44,644	44,876

ADMINISTRACION LOCAL

29268 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de Samos, por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la obra comprendida en el proyecto que se cita.*

Aprobado el proyecto técnico de la obra «C. L. de Samos a Pintín» (tramo de 250 metros), y acordado por este Ayuntamiento el iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que, según el aprobado proyecto han de ocuparse para la realización de dicha obra con aplicación de procedimiento especial de urgencia que autoriza el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo, pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en su finca a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y Notario.

Samos, 30 de noviembre de 1981.—El Secretario Gumersindo González.—V.º B.º: El Alcalde, José Díaz Fernández.—8.884-A.

Primera relación de propietarios afectados por la expropiación con motivo de la obra «C. L. de Samos a Pintín» (tramo de 250 metros)

Unico: Propietario, don Faustino López Gómez; paraje, «Cabo Namela», clase de finca, «arabio»; modo en que le afecta, parcialmente; superficie afectada, doscientos cuarenta (240) metros cuadrados.